

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL CADIZ

SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto de 1995, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurado tendrá lugar a las 11:30 horas del día 25 de septiembre de 2020 en la Oficina de Gubernativos de la Audiencia Provincial de Cádiz, lo que se comunica para general conocimiento.

Cádiz a 14 de septiembre de 2020. La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Fdo.: Isabel Madroñal Santiago. **Nº 45.426**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PM LAB REVAMP EN LAS INSTALACIONES DE CEPESA QUÍMICA EN PUENTE MAYORGA (SAN ROQUE -CÁDIZ-), SEGÚN REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: AG-06/IS-66

Peticionario: CEPESA QUÍMICA, S.A.

Objeto: PROYECTO PM LAB REVAMP EN LAS INSTALACIONES DE CEPESA QUÍMICA EN PUENTE MAYORGA (SAN ROQUE -CÁDIZ-)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

28/08/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO. ANA MESTRE GARCÍA.

Firmado. **Nº 48.393**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO. (IEDT)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) DESTINADAS A SUFRAGAR EL IMPORTE DE MATRÍCULA EN EL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA "MÁSTER NAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN COLABORACIÓN CON EL IEDT.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT), presenta esta convocatoria con objeto de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) por un importe de 2.900,00 € cada una de ellas, correspondiente al importe de la matrícula del Máster de Gestión, Innovación y Cultura Gastronómica "Master Nam".

Dicho Máster (formación no reglada) ha sido organizado por la Universidad de Cádiz en colaboración con el IEDT de la Diputación provincial de Cádiz. La Diputación cede, para el desarrollo del mismo, las instalaciones gestionadas por el IEDT del Campus de Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación 'El Madrugador', sito en carretera de El Portal Km 07 de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Entre los fines de dicho Máster se encuentra abordar desde una perspectiva interdisciplinar todas aquellas áreas de conocimiento a las que representa la gastronomía, fomentando la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y, en general, su inserción socio laboral.

Con la organización del Máster se persigue aportar conocimiento y valor estratégico a este sector, formando a profesionales capaces de liderar proyectos gastronómicos nacionales e internacionales con capacidad para el análisis y pensamiento crítico.

De igual modo, se persigue fomentar una gastronomía en el marco de la sostenibilidad (ODS), la soberanía alimentaria y el KM0, así como contribuir a la necesidad, presente en el mercado laboral, de encontrar líderes con una visión interdisciplinar de la gastronomía y de nuestros productos alimentarios.

Es fundamental entender la gastronomía como parte del sector creativo y demostrar la capacidad de influencia del conocimiento y la investigación en la construcción de proyectos que aporten inteligencia e innovación gastronómica. Es necesario desarrollar una cultura gastronómica, el conocimiento de los productos alimentarios españoles y formar profesionales en esta área, insistiendo en la importancia de enseñar a pensar, a crear, a gestionar y a innovar con responsabilidad. No solo a producir y a ganar. Y por supuesto, adelantarse a la necesidad de un mercado de trabajo y de unos oficios que todavía no se ofertan.

La propuesta de Trabajos fin de Máster relacionado con los temas de estudio corresponde a quienes obtengan la beca, pero deben versar necesariamente sobre la temática de investigación acorde con la gastronomía de la provincia, los productos locales o el patrimonio etnográfico.

Será condición indispensable para la obtención de las becas para la matrícula estar desempleado/a y estar en posesión de un título de Grado o Licenciatura de cualquier área de conocimiento.

Aquellas personas interesadas que no cumplan los dos requisitos mencionados y el resto de los exigidos en la presente convocatoria quedarán automáticamente descartadas, no cabiendo alegación alguna en este sentido.

La concesión y disfrute de las becas no establecen ningún tipo de relación laboral con el IEDT o con la Diputación Provincial de Cádiz así como ningún compromiso ni preferencia para su incorporación a la plantilla de personal de la Diputación de Cádiz.

2. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del IEDT, preferentemente a través de su sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania> accediendo al formulario disponible a tal efecto y que se adjunta a esta convocatoria o bien en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Dicha convocatoria se publicará asimismo en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo. A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

3. Requisitos de las personas aspirantes a las becas.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

-Estar desempleado/a a la fecha de la solicitud de la ayuda.

-Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura de cualquier área de conocimiento.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todos los términos de la misma.

La acreditación de tales requisitos se efectuará a través de la documentación exigida en el apartado 10 de esta convocatoria, que habrá de aportarse junto con la solicitud. La no presentación de la documentación exigida junto con la solicitud impedirá la valoración de la misma.

En cualquier caso para obtener la condición de beneficiario/a, han de cumplirse todos y cada uno de los requisitos reflejados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (para ello se debe adjuntar declaración responsable debidamente firmada por la persona interesada).

4. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La gestión de estas ayudas corresponde a los servicios del IEDT.

Corresponde a la Vicepresidencia del IEDT, la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, por delegación de la Presidencia del IEDT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del IEDT, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria y el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda.

5. Fases del proceso y criterios de valoración de las solicitudes.

1ª FASE: Presentación y recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello.

2ª FASE: Evaluación

El órgano de instrucción procederá a la evaluación de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios:

A) Expediente Académico (hasta un máximo de 30 puntos).

Se acreditará con fotocopia compulsada del título universitario o certificación acreditativa de su expedición, acompañando el expediente académico personal de la Universidad.

Se asignará la mayor puntuación de este apartado al candidato/a que tuviera la mejor nota media en su expediente, y al resto aplicando la siguiente fórmula:

Si (máxima nota media presentada) es = 30 puntos

Nota media del candidato/a = X

X= Puntuación obtenida en este apartado

B) Motivación para la matriculación en el Máster, propuesta inicial de Trabajo Fin de Máster y calidad en la presentación (hasta un máximo de 50 puntos).

Se valorará la especial motivación e interés personal del alumno/a para matricularse en el Máster, así como la información que aporte en relación al Trabajo Fin de Máster que realizará a la conclusión del mismo, valorándose especialmente el carácter innovador del trabajo, la mención y utilización, en su caso, de productos de nuestra tierra y la sostenibilidad de los mismos. La propuesta de Trabajos de Fin de Máster (TFM) relacionado con los temas de estudio, tal y como establece el apartado 1 de esta convocatoria, corresponde a quienes obtengan la beca y deben versar necesariamente sobre la temática de investigación acorde con la gastronomía de la provincia, los productos locales o el patrimonio etnográfico. Las propuestas de TFM han de ser viables y presentar un marcado carácter innovador. La idea en la que se basen podrá abarcar cualquier ámbito empresarial relacionado con los sectores indicados. Se valorarán aspectos como la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, el uso de las nuevas tecnologías, la creación de empleo y el impacto en la provincia de Cádiz. De igual modo, se tendrá muy en cuenta y valorará la calidad en la presentación, su limpieza, estructura y orden.

Para ello, se deberá presentar una exposición escrita de unas 950/1000 palabras máximo, teniendo en cuenta los criterios de valoración anteriormente descritos. La distribución de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

-Valoración de la especial motivación para la matriculación: 10 puntos máximo.

-Valoración de la temática, innovación, sostenibilidad, de la propuesta para el Trabajo Fin de Máster: 30 puntos máximo.

-Calidad en la presentación de la propuesta: 10 puntos máximo.

Los/las aspirantes que no obtengan 25 puntos en este apartado quedarán eliminados de la convocatoria y por tanto no accederán a la beca.

C) Experiencia Profesional vinculada a la Gastronomía o Agroindustria (hasta un máximo de 20 puntos).

Menos de 6 meses	1 punto
Entre 6 meses y menos de 1 año	3 puntos
Entre 1 año y menos de 2 años.....	5 puntos
Entre 2 años y menos de 3 años	10 puntos
Entre 3 años y menos 4 años	15 puntos
4 años o más.....	20 puntos

Para valorar este apartado será necesario presentar un informe de vida laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la base 4ª de esta convocatoria (A+B+C). En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado B); si persiste el empate, prevalecerá la puntuación más alta del apartado A); si aún continúa el empate se recurrirá a una entrevista personal entre las personas con la misma puntuación.

3ª FASE: Informe de la Comisión: Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Adjunta a la Dirección del Área de Empleo y/o el Director Gerente, e integrada por un representante de la Dirección del Máster, un Equipo Técnico del Campus 'El Madrugador', así como un Técnico del Servicio como Secretario/el Secretario del I.E.D.T., deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes recibidas.

4ª FASE: Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados fehacientemente, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5ª FASE: Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención (beca), y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones (becas) contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6ª FASE: Resolución definitiva. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución motivada dictada por su Vicepresidencia, actuando por delegación de la Presidencia, resolverá el procedimiento. La resolución será notificada a los interesados y se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios y en la página web del organismo www.dipucadiz.es/iedt.

La resolución contendrá el listado de las 5 personas beneficiarias de la ayuda y un listado de cinco reservas, por orden de calificación obtenida, para el caso en que se produzca la renuncia de los beneficiarios iniciales, que serán llamados por ese orden de calificación para la aceptación, en su caso de la ayuda.

6. Aplicación presupuestaria.

La ayuda económica destinada a las citadas becas se imputará a la aplicación presupuestaria 06/241EM/48100 del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2020, RC 220200002254 Rº 22020000495 por una cuantía total de 14.500,00 €.

7. Dotación económica.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) correspondientes a las cinco (5) subvenciones (becas para la matrícula) con un importe máximo de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) cada una de ellas.

Las becas reguladas en esta convocatoria no tienen, en ningún caso, el carácter de retribución salarial y están sujetas a una retención del 2% del IRPF.

8. Plan de Pagos.

Para el abono de la beca (correspondiente al 100% del importe de la matrícula del Máster), los candidatos seleccionados han de manifestar por escrito la aceptación de la misma, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La falta de aceptación expresa en el plazo conferido implicará la renuncia a la ayuda.

En cuanto al plan de pagos, éste se realizará de la siguiente forma:

-Un primer pago, por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €), tras la resolución de la concesión de las becas y a la acreditación de haber cursado la matrícula en el plazo establecido en esta convocatoria, mediante la presentación del resguardo de la matrícula y/o el justificante bancario de haber realizado el ingreso correspondiente al pago de dicha matrícula.

-Un segundo pago, por un importe de 300 €, a la acreditación de la finalización de los estudios del Máster. Esta circunstancia se acreditará mediante el título oficial del Máster, certificado provisional de título o documento equivalente emitido por la Universidad de Cádiz y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2021, salvo que se justifique documentalmente, antes de esa fecha, que la Universidad de Cádiz no puede emitir dichos documentos en la fecha mencionada.

Junto con el título o certificado mencionado en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar declaración responsable acreditativa de que no ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la misma finalidad que la que nos ocupa.

La no obtención o acreditación de la obtención del Título de Máster antes de la fecha indicada, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida que se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente al procedimiento de reintegro de subvenciones.

9. Incompatibilidad con otras ayudas.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier ayuda o beca con el mismo fin. Tal circunstancia se acreditará mediante declaración expresa contenida en la solicitud de la ayuda y declaración responsable previa a la realización del segundo pago de la misma.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de las cantidades percibidas.

10. Documentación a aportar junto con la solicitud de la beca.

Las personas interesadas en esta convocatoria presentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria. Para la acreditación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación.

1. Informe/ certificado emitido por los correspondientes servicios de empleo, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de la situación administrativa de la demanda de empleo
2. Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Certificado de Expediente académico personal de la Universidad con nota media.
4. Avance de la propuesta de Trabajo de Fin de Máster a desarrollar según apartado 5 de esta convocatoria.
5. Vida Laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa.
6. Currículum Vitae en el que incluya otras titulaciones académicas (doctorado, grado o licenciatura, máster o curso de experto), cursos, publicaciones, comunicaciones, artículos ...) y experiencia laboral vinculada a la gastronomía y agroindustria.
7. Copia simple NIF o NIE

*Salvo que se indique lo contrario expresamente, los documentos presentados serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario/a la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

11. Obligaciones de personas beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

- Manifestar por escrito al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la comunicación, y en cualquier caso antes de que transcurran siete días naturales desde su notificación
- Cumplir los términos de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Concluir los estudios de Máster y realizar cualquier actuación que, conforme a las exigencias de la Universidad de Cádiz, lleven a la concesión del Título que así lo acredite, incluyendo, en su caso, el abono de las tasas para la obtención de dicho título.
- Una vez concluido el Máster, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2021, presentar por escrito al IEDT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el Trabajo de Fin de Máster, cuya temática final será definida previamente en función de las prioridades del Campus el Madrugador.

• La persona becada deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia del otorgamiento de esta beca de acuerdo con la legislación tributaria. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas, dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro por parte del IEDT conducente a exigir la devolución de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses en los términos previstos la legislación de subvenciones.

12. Normativa de aplicación en lo no regulado expresamente en esta convocatoria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
 - Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201)
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- La Vicepresidenta del IEDT
(por delegación de la Presidencia)
Ana Belén Carrera Armario

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

FORMULARIO SOLICITUD BECA PARA MATRÍCULA EN EL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA, "MASTERÑAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

1 DATOS DEL INTERESADO/A			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		UNIVERSIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN

2 DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONDICIÓN EN LA QUE ACTÚA			

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Las personas físicas tienen derecho a elegir si desean que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz o postal (marcando para ello la casilla que proceda), salvo que estén obligadas por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que se mencionan en el art. 14 de la Ley 39/2015. ¹ En cualquier caso, para poder llevar a cabo las notificaciones electrónicas, deberá indicar el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso de notificación que le indicará que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones, salvo que esté obligado a mantenerlo conforme al art 14 Ley 39/2015. Para más información consulte el siguiente enlace https://sede.dipucadiz.es/ayuda	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, y no está obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud, en el caso de que sea diferente del domicilio indicado en el apartado 1 de este formulario:	

4 EXPONE	
QUE DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD NO HABER PERCIBIDO NI SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y QUE REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA Y ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO	

5	SOLICITA
LA CONCESIÓN DE UNA BECA POR IMPORTE DE DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) DESTINADA A LA MATRÍCULA DEL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA (MASTERÑAM).	
6	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
- Informe de la situación administrativa de la demanda de empleo del SAE en la fecha que se presente la solicitud. - Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria. - Expediente académico personal de la Universidad con nota media. - Avance del Trabajo de Fin de Máster a desarrollar según apartado 4. B). - Vida Laboral Actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa. - Currículum Vitae en el que incluya otras titulaciones académicas (doctorado, grado o licenciatura, máster o curso de experto), cursos, publicaciones, comunicaciones, artículos ...) - NIF o NIE.	
7	INFORMACION PROTECCION DE DATOS
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación, y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .	

AL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

¹ Art. 14.2 Ley 39/2015. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. **Nº 49.947**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba inicialmente el Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría General) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.barbate.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Punto 4.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de protección civil y emergencias.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Tramitado expediente por la Secretaría General para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

A la vista de los siguientes antecedentes:

-Escrito del Coordinador de Protección Civil, de fecha 14 de noviembre de 2019, registro interno 2019000020I, de remisión del documento denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

-Informe de Secretaría, de fecha 19 de diciembre de 2019, registro interno 2019000142I sobre procedimiento de aprobación del documento.

-Petición de informe al Sr. Coordinador de Protección Civil mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2019, registro interno 2019000249I, recibido en fecha 26 de diciembre de 2019, registro interno 2019000022I, sobre adecuación del documento a la normativa de aplicación y concretamente a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Informe de la Asesora Jurídica Municipal, Doña Yolanda Bueno Bernal, emitido en fecha 13 de julio de 2020, registro interno 2020000238I.

-Proyecto de Reglamento.

- Informe-propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha de hoy, 21 de julio de 2020, registro interno número 2020000083I Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias delegadas en Decreto de la Alcaldía BRSEC-00106-2019 se eleva al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), con la redacción que a continuación se recoge:

“ÍNDICE

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO III

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

CAPÍTULO IV

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO V

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO VI

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 26. Embarcaciones.

Artículo 27. Instalaciones.

CAPÍTULO VII

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

ANEXO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias Barbate (Cádiz) tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.

b) El voluntariado de protección civil adscrito a esta agrupación.

c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las Agrupaciones dependientes de las entidades locales de Andalucía, y, por lo tanto, al municipio competente de la misma y sus pedanías.

Corresponde al Ayuntamiento de Barbate y a los miembros competentes de La Junta Local de Protección Civil, la adopción del acuerdo de creación de una

nueva Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil a “la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación”.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

CAPÍTULO II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el vigente Reglamento General de Protección Civil, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, deberá estar actualizada en todos los registros participantes, tanto a nivel interno, como externo (Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil).

5. El Jefe de Agrupación y los Jefes de Área o sección, serán designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil (Coordinador en funciones), o en su caso, del Jefe de Servicio del que dependa.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente (ver art. 7).

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un Plan de Emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local, la respectiva dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación, a excepción de solicitudes previstas hacia aquellas subvenciones adscritas para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios Locales.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente (art. 7 apdo. 2).

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, o bien bajo autorización y previa comunicación al máximo responsable de la misma, siendo esta labor delegada en la figura del Coordinador de Protección Civil y Emergencias Barbate. Estas actuaciones, deberán comunicarse con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando dicha actuación sea requerida por un miembro de la comisión de seguridad o Junta Local de Protección Civil de otras localidades colindantes al municipio de Barbate.

c) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

d) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

e) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las

Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello, presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local, resolverá el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de

protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil Barbate contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que, se podrá contemplar el escudo de la localidad insertado dentro del distintivo de protección civil. Junto a esta, y en ambos laterales, se podrán observar los escudos de la bandera de Andalucía (franja izquierda) y la bandera de España (franja derecha), así mismo, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de ésta y sus miembros, dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición como persona voluntaria.

c) Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado de Protección Civil al equipamiento o materiales asignados en ese instante, será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

ANEXO

1. DISTINTIVO DE PECHO PROTECCIÓN CIVIL BARBATE.

2. DISTINTIVO DE BRAZO PROTECCIÓN CIVIL BARBATE., JUNTA DE ANDALUCÍA

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública, por el plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con publicación del acuerdo junto con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https://www.barbate.es](https://www.barbate.es)).

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Protección Civil para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes al acto (8 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Popular).

Lo que se hace público para general conocimiento.

10/08/2020. CONCEJAL-DELEGADO DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza

Nº 45.647

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 27 de agosto de 2020, ha procedido al nombramiento de Dña. Remedios Palma Zambrana, como Alcaldesa Acctal. de esta Corporación, durante la ausencia del titular, entre los días 2 y 9 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

27/08/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: FRANCISCO PÁRRAGA RODRÍGUEZ.

Nº 46.623

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

El Pleno de esa Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020,

aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. SUPCDTO 01/2020 del Presupuesto Municipal vigente. Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada.

La citada modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. SUPCDTO 01/2020 del Presupuesto Municipal vigente, consiste en:

- Incremento del Presupuesto de Ingresos:

Descripción	Aplic. Presup.	Importe
Remanente Líquido de Tesorería liquidación 2019.	870.00	30.809,16 □
TOTAL:		30.809,16 □

- Incremento del Presupuesto de Gastos:

Descripción	Aplic. Presup.	Importe
OPA Canon Vertidos CHG.	160.209.00	20.739,22 □
OPA Reparación y mantto. Viario público, espacios públicos ajardinados y edif. Mpales. Bornos y Coto de Bornos.	1532.210.02	2.151,38 □
OPA Servicio recogida domiciliaria de basuras.	1621.227.10	7.918,56 □
TOTAL:		30.809,16 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/08/2020. EL ALCALDE. 2º Teniente de Alcalde, Fdo.: Jesús Sánchez Castro. Decreto 1170/2020, de 31 de Julio

Nº 46.713

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 16/07/2020, del expediente nº. CDTO EXT. 02/2020, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
6	Inversiones reales	81.103,06
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	81.103,06

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Activos Financieros.	81.103,06
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	81.103,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/08/2020. EL ALCALDE. 2º Teniente de Alcalde, Fdo.: Jesús Sánchez Castro. Decreto 1170/2020, de 31 de Julio

Nº 46.715

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 16/07/2020, del expediente nº. CDTO EXT. 01/2020, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
231.480.01	Ayudas becas alumnos Educación obligatoria	22.635,26
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	22.635,26

ESTADO DE INGRESOS:

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
8.87.870.870.00	Remanente Líquido de Tesorería	22.635,26
	TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	22.635,26

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/08/2020. EL ALCALDE. 2º Teniente de Alcalde, Fdo.: Jesús Sánchez Castro. Decreto 1170/2020, de 31 de Julio.

Nº 46.716

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 469/2018. Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420180001324. De: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Contra: D/Dª. ANGELA DE LA CRUZ TORTOSA IGLESIAS, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR S.L. y DIEGO MÉNDEZ ASENSIO. Abogado: HILARIO JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 469/2018 se ha acordado citar a COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9.25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintinueve de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 46.535

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros